

188
178

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO DE VIGENCIA INMEDIATA

Viernes 3 de Mayo de 1.991

Adiciónase al Artículo 8o. del Reglamento de la Asamblea Nacional Constituyente, el siguiente texto:

ARTICULO 8o. : INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.

Los delegatarios integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente, no podrán ser elegidos como miembros de ninguna Corporación Pública en las elecciones que se celebren antes del Nueve (9) de Diciembre de 1.994.

El presente texto deberá insertarse antes del Parágrafo del mencionado Artículo.

AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO

subscrito

INTERVENCION DEL DOCTOR ANTONIO NAVARRO WOLFF SALUDANDO LA PRESENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE VENEZUELA DOCTOR CARLOS ANDRES PEREZ.

Señor Presidente de la República de Venezuela
Distinguidos Miembros de su Comitiva
Señores Constituyentes
Señoras y Señores:

Ha llegado Usted Señor Presidente en un momento privilegiado de las relaciones entre Colombia y Venezuela, cuando de nuevo el viejo sueño Bolivariano de Integración, tiene la opción de volverse realidad, cuando de nuevo Venezolanos y Colombianos nos sentimos como hermanos, talvés alejados por un tiempo, pero sangre de la misma sangre y gente de la misma tierra, gente de la misma gente.

Llega Usted a una Asamblea Constituyente excepcional en la historia de Colombia, una Asamblea elegida democráticamente, pluralista como ninguna otra, soberana y responsable. Una Asamblea que en el día de ayer aprobó como uno de sus principios el de la necesidad de impulsar la integración de América Latina y del Caribe, y ese principio va a quedar consagrado en la nueva Carta Fundamental de la República de Colombia. Pero más que lo que podamos hacer como miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, Señor Presidente, yo pienso que cada uno de nosotros al lado de cada uno de los Venezolanos, en este esfuerzo de integración, debemos construir un nuevo liderazgo, que saque adelante este proceso de la unidad de América Latina, porque en él, Colombia y Venezuela podemos ser el ejemplo para otras áreas que también buscan la integración. Porque unidos Colombia y Venezuela, si somos exitosos, podemos encontrar nuevas opciones para el desarrollo de un continente que parece tener bloqueadas sus opciones de progreso. Porque unidos Colombia y Venezuela, unidos los latinoamericanos, podemos mejorar nuestra capacidad de negociación con Estados Unidos, con Europa y con el resto del mundo. Por eso podemos decir a nombre de todos los Colombianos, que la unidad Colombo-Venezolana hace que el futuro sea mejor.

A nombre de la Asamblea Constituyente, a nombre del pueblo que representamos, bien venido a ésta, su tierra, Señor Presidente.

Mayo 7 / 91.

189
179

Preambulo (1)

490
180

EL PUEBLO DE COLOMBIA

INVOCANDO LA PROTECCION DE DIOS, EN EJERCICIO DE SU PODER SOBERANO REPRESENTADO POR LOS DELEGATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Y CON EL FIN DE FORTALECER LA UNIDAD DE LA NACION, ASEGURAR A SU SINTEGRANTES LA VIDA, LA CONVIVENCIA, LA JUSTICIA, LA IGUALDAD, EL CONOCIMIENTO, LA LIBERTAD Y LA PAZ, DENTRO DE UN MARCO JURIDICO, DEMOCRATICO Y PARTICIPATIVO QUE GARANTICE UN ORDEN POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL JUSTO Y COMPROMETIDO A IMPULSAR LA INTEGRACION DE LA COMUNIDAD LATINOAMERICANA, DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA LA

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Bogotá, Junio 7 de 1991

491
181

César Gaviria Trujillo, en su condición de Presidente de la República, Alvaro Gómez Hurtado, Antonio Navarro Wolff y Horacio Serpa Uribe, en su condición de Presidentes de la Asamblea Constituyente y Alfonso López Michelsen, en su condición de Director Nacional del Partido Liberal,

Interpretando el anhelo de paz y renovación de los colombianos, después de atender las opiniones de dirigentes de los partidos, movimientos y grupos políticos que representan a la Nación, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República y los sectores representados en la Asamblea Constituyente invitaron a un gran acuerdo que mantuviera el espíritu de armonía que le dió origen al proceso de reforma constitucional en el cual todos estamos comprometidos;

Que los delegatarios de esta Asamblea han desarrollado su deber con la democracia de cumplir y preservar el mandato de reformar la Constitución Política de Colombia que les confirió el pueblo el 27 de Mayo y el 9 de Diciembre de 1990;

Que la expedición de una nueva Constitución Política hace necesario aprobar disposiciones transitorias para garantizar la aplicación de las reformas;

Que es preciso adoptar mecanismos que faciliten la transición al nuevo orden constitucional dentro de una orientación acorde con las ideas que inspiraron la reforma;

Que el equilibrio en las contiendas electorales es fundamento de concordia y garantía para todas las corrientes políticas;